



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PÁGINA WEB

Lugar y fecha de la resolución: Toledo, 26 de junio de 2024
Referencia: ÁREA DE EMPLEO, TIC, ASUNTOS GENERALES
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS / Servicio de Empleo Público
Asunto: Decreto de BOLSA DE TRABAJO PROVISIONAL
AUXILIAR TÉCNICO MICROINFORMÁTICA

DECRETO NÚM. 1.223/ 2024

VISTO: El anuncio del Tribunal finalizando el proceso selectivo convocado por esta Corporación Provincial para la cobertura de 3 plazas de Auxiliar Técnico Microinformática, por concurso, incluida en el sistema específico de estabilización del empleo temporal (art. 2 Ley 20/21, de 28 de diciembre), con forma de provisión de concurso, B.O.P. número 196, de 13 de octubre de 2022.

VISTO: El informe favorable del Servicio de Empleo Público.

VISTA: La Base Décima de la convocatoria sobre la confección de la Bolsa de Trabajo.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Formación de la BOLSA DE TRABAJO PROVISIONAL en la categoría de “AUXILIAR TÉCNICO MICROINFORMÁTICA” de esta Diputación Provincial de Toledo, que conforme a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria (B.O.P. Toledo nº 196 de 13 de octubre de 2022), quedará integrada por los siguientes aspirantes del proceso selectivo, siendo como sigue y sumando un total de 18:

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	PUNTOS	VALORACION TRIBUNAL	AUTOBAREMO
1	RAMIREZ LUDEÑA, LUIS ALVARO	***8803**	51	X	
2	GONZÁLEZ RAMÍREZ, GERMÁN	***9267**	51	X	
3	FERNANDEZ LORENTE, DAVID	***9005**	28,50	X	
4	DEL CASTILLO GUÍO, JOSE ALBERTO	***5019**	28	X	



5	GÓMEZ DE ANDRÉS, PABLO	***2475**	26,50	X	
6	FERRERA TRENADO, ROSINA ISABEL	***8185**	0	X	
7	FERNÁNDEZ ORTIZ, GONZALO	***1843**	25		X
8	NIEVES CAMUÑAS, AURELIO ÁNGEL	***3472**	22		X
9	ARTALEJO SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	***9280**	19		X
10	GONZÁLEZ MENOR, JAVIER	***8972**	13		X
11	GÓMEZ GARCÍA-CANO, ANA	***0327**	12		X
12	CAMPO ROMÁN, ÁNGEL DOMINGO	***2721**	11,08		X
13	MARTÍN FERNÁNDEZ COGOLLUDO, DAVID	***9029**	6,5		X
14	MORENO PUÑAL, ANA	***8800**	3,48		X
15	CUENCA DOMINGO, MARÍA EVA	***9598**	3		X
16	ADALID CARRILLO, SEREZADE	***0959**	0		X
17	DE ARCE SANZ, VICENTE	***8849**	0		X
18	GUIO FRANCO, FERNANDO	***9463**	0		X

SEGUNDO: Los participantes que ya hayan sido valorados por el Tribunal y considerándose dicha valoración como definitiva a todos los efectos, no deberán aportar ningún tipo de documentación adicional.

Se requiere al resto de aspirantes (Autobaremo), que aún no han sido valorados, la aportación del “Informe de vida laboral” actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados, todo ello en el plazo de diez días hábiles y conforme a lo que determina la Base 6.3.3 de la Convocatoria (B.O.P. Toledo nº 196 de 13 de octubre de 2022).

En el caso de los méritos relativos a la experiencia profesional en la Diputación de Toledo no será necesaria su presentación, ya que serán comprobados de oficio por el Servicio de Empleo Público.

En los supuestos de reducción de jornada, deberá aportarse certificado acreditativo de que la misma corresponde al cuidado de hijos o cuidado de familiares. En caso de que no se aporte dicho certificado, esos periodos no se computarán como jornada completa.

Los casos de empate en las puntuaciones se han resuelto conforme a lo estipulado en la base 6.3.5 de la Convocatoria (B.O.P. número 196, de 13 de octubre de 2022).

TERCERO: Se designa una Comisión de Valoración para efectuar el cotejo de la documentación presentada, la cual estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Titular: D. Rafael-Ángel Alonso Álvarez
Suplente: D^a. Francisca Rodríguez Minaya

VOCALES: Titular: D. Andrés Cobos Ibáñez
Suplente: D^a. María José Pérez Martínez
Titular: D. José María de Prada Silva
Suplente: D. Antonio Ugarte Rueda
Titular: D^a. María Luisa Mariscal Sánchez



Suplente: D^a. Mercedes Prados Losa

SECRETARIO: Titular: D. Rafael González Casero
Suplente: D^a. María Calero Díaz

CUARTO: Los participantes en la presente Bolsa de Trabajo deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto en la convocatoria de desarrollo de la Oferta de Empleo Público en virtud de la cual se ha constituido. Asimismo, con ocasión del llamamiento, y según lo establecido en la Base Segunda. 3. 5) de las Normas Generales de la Bolsa de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo (B.O.P. número 248 de 28 de diciembre de 2018) se deberá presentar ante el Servicio de Empleo Público informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y suscribirá declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, quedando el mismo obligado a comunicar a esta Diputación Provincial cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

QUINTO: La presente Bolsa de Trabajo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de esta Diputación Provincial y se mantendrá en vigor hasta la publicación de la Bolsa de Trabajo definitiva.

SEXTO: A la vista de lo anterior, una vez entre en vigor la Bolsa provisional, quedará sin efecto la Bolsa de Trabajo constituida mediante Decreto 446/2022 de fecha 23 de marzo de 2022.

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. **Presidenta**, procediéndose a su notificación.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

EL SECRETARIO GENERAL

